



## Minuta BCN

# Reseñas de estudios que hayan tratado las vulneraciones de niñas, niños y adolescentes en recintos a cargo de Gendarmería de Chile

Por: Mario Poblete  
Fecha: 18/01/2023  
SUP: 136932

## Introducción

---

Como su título lo indica, esta minuta reseña algunos estudios que, central o tangencialmente, abordan la problemática de la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes en recintos a cargo de Gendarmería de Chile.

Ahora bien, de acuerdo a la Defensoría de la Niñez, la 'vulneración de derechos':

(...) corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados (Defensoría de la Niñez s/f).

En tal sentido, la presente minuta releva algunos aspectos de dicha vulneración de derechos, los cuales pueden o no ser constitutivos de delitos u otro hecho que amerite algún tipo de sanción dentro del ordenamiento jurídico nacional, no siendo esto último objeto de esta minuta. Para ello, luego de una búsqueda de investigaciones respecto del tema en cuestión, se han seleccionado tres que hacen referencia al tema de investigación solicitado, lo cual si bien no representa un barrido exhaustivo, da cuenta de una muestra no aleatoria de las vulneraciones que niños, niñas y adolescentes pueden haber sufrido en recintos a cargo de Gendarmería de Chile. Esta muestra, por su parte, se realizó sobre un período de tiempo no mayor a una década de publicación previa de la realización de esta minuta.

Estas tres investigaciones, cabe señalar, provienen de diferentes autores y formatos, que van desde un organismo gubernamental hasta fuentes académicas. En efecto, una fue elaborada dentro de un organismo del Estado de Chile, como es el Instituto Nacional de Derechos Humanos (en adelante INDH); otra fue publicada en una revista académica indexada; mientras que otra corresponde a una tesis de magíster<sup>1</sup>. La referencia completa de cada una de estas fuentes, junto con su enlace Web, lo puede encontrar al final de este texto.

---

<sup>1</sup> Dentro del programa de Magíster en Gestión y Políticas Públicas del Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile.

A grandes rasgos, se listan las vulneraciones contenidas en las investigaciones reseñadas, las que afectan a niños, niñas y adolescentes en cuanto población penal, así como en cuanto visitantes de familiares o personas relacionadas privadas de libertad.

- Para las visitas, se efectúan revisiones con desnudamientos totales o parciales, incluyendo a niños, niñas y adolescentes, pudiendo llegar a la exigencia de cambio de pañal en caso de que el o la menor lo esté usando al momento de la visita.
- En el caso de la población adolescente privada de libertad y que cumple reclusión en las Secciones Juveniles de los recintos carcelarios gestionados por Gendarmería de Chile, se observó la aplicación de medidas de contención de conflictos propias de población penal adulta en población penal joven.
- En el tránsito de un adolescente, desde un centro del SENAME a una Sección Juvenil de Gendarmería, no se mantiene el mismo modelo de intervención dirigido a la reinserción social adolescente. Es más, su traslado se convierte, en la práctica, en un agravamiento de la sanción original.

Cabe subrayar que las vulneraciones aquí descritas fueron recogidas de información contenida en las fuentes ya mencionadas más arriba, con fechas de publicación en años diferentes –2016, 2018 y 2020–, las cuales, en la actualidad, podrían estar vigentes o no. Dicha vigencia, en ningún caso, es evaluada ni es objeto de esta minuta.

## **I. Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile (INDH 2018)**

---

En este estudio realizado el 2018, en donde se analizaron 36 cárceles en Chile, se encontraron ciertas situaciones en que se vulneraron derechos de niños, niñas y adolescentes. Una de estas vulneraciones corresponde a las **‘prácticas de revisiones con desnudamientos totales o parciales a niños, niñas y adolescentes’**.

Según lo que señala el INDH, estos ocurrieron a “(...) personas menores de edad, niños, niñas y adolescentes, se recabó que esta práctica se realiza en 18 recintos, equivalente al 50 % de las cárceles observadas” (INDH 2018: 138). En relación a esta práctica, se constató la existencia de versiones divergentes. Así, el informe señala: “(...) la población penal consultada indicó que esta práctica se realiza, información contraria a lo recogido en las entrevistas a los/as funcionarios/as” (Ibídem). Además, las cárceles en que se detectó dicha práctica fueron: “CPF Antofagasta, CCP Antofagasta, CCP Copiapó, CDP Illapel, CDP Ovalle, CP La Serena, CCP Linares, CCP Curicó, CCP Cauquenes, CCP Talca, CPF Talca, CCP Molina, CCP Parral, CDP Castro, CP Puerto Montt, CCP Coyhaique y CDP Puerto Natales” (Ibídem).

Por ejemplo, además, de acuerdo a la versión que se recoge de personas no funcionarios, respecto del CDP Illapel: “(...) los niños y niñas que visitan a sus familiares se les desnuda durante la revisión y es obligatorio realizar un cambio de pañal a niños y niñas que los utilicen. La totalidad de los internos e internas consultados refieren que los niños, niñas y adolescentes son sometidos a desnudamientos parciales, siendo hasta menores de tres años” (Ibídem). En efecto, el informe sostiene que “(...) si bien hay protocolos a nivel nacional, hay prácticas instaladas en cada una en particular” (INDH 2018: 240).

El balance de estas prácticas contra niños, niñas y adolescentes indica lo siguiente (INDH 2018: 241):

- “En gran parte de los recintos observados se recogió información referente a que se realiza el cambio de pañal a los/as niños/as que los usan, momentos previos al ingreso y frente al funcionario/a” (Ibídem).
- “En la mitad de las cárceles recorridas se realizan desnudamientos a niños, niñas y adolescentes, incluyendo en algunos casos la realización de sentadillas” (Ibídem).

Entonces, lo que el informe propone es la **‘modificación de las políticas de revisión corporal a visitas, eliminando exámenes intrusivos y desnudamientos en niños, niñas, adolescentes y personas adultas’**. Esto implica mejorar las condiciones de dignidad en el ingreso “(...) de forma que no impliquen revisiones corporales manuales intrusivas, desnudamientos totales o parciales, o registros íntimos atentatorios contra la dignidad personal y la privacidad, tanto en adultos como en niños, niñas y adolescentes” (INDH 2018: 252). Asimismo, “(...) se debe privilegiar la revisión de visitas por medios tecnológicos y prohibirse totalmente las prácticas de desnudamientos y cambio de toallas higiénicas [y] en cuanto a las inspecciones de niños, niñas y adolescentes, en ninguna circunstancia se debe emplear la práctica de desnudamientos como condición de ingreso, o los registros íntimos, y se debe suprimir la práctica de cambio de pañal” (Ibídem).

## **II. Convivencia, disciplina y conflicto: las Secciones Juveniles de las cárceles de adultos en Gendarmería de Chile (Jiménez, Goycolea & Santos 2020)**

---

En un estudio reciente, Jiménez, Goycolea y Santos (2020) estudiaron las ‘secciones juveniles’ de las cárceles para personas adultas. Entre otros aspectos, analizaron los diferentes “(...) métodos de contención y de intervención de los profesionales que operan en la práctica cuando se trata de un conflicto crítico o grave” (Jiménez, Goycolea y Santos 2020: 179). Para enfrentar esto, se consideran dos formas de intervención:

- Contención por parte del Grupo de Apoyo y Reacción primaria. Esto contempla: “(...) uso del bastón, uso de policarbonato, o de gas naranja, gas pimienta y gas lacrimógeno u otras medidas de contención física” (Ibídem).
- “Medidas de Separación y Allanamiento con registro” (Ibídem).

Sin embargo, el problema que este artículo identifica es la **‘aplicación de medidas de contención de conflictos propias de población penal adulta en población penal joven’**. En efecto, y si bien “han surgido nuevas prácticas para evitar llegar a estas sanciones” (Jiménez, Goycolea y Santos 2020: 181), la crítica que se levanta frente a estas formas de intervención es que “(...) son indiferenciados por rango etario y no se aplican estrategias adecuadas, esto es, los métodos que se emplean en los conflictos de adultos son los mismos que se aplican a los jóvenes y por ello tampoco son adecuadas a la condición de joven” (Ibídem). Esto es algo que, se señala, son cuestiones frecuentes en casi todas las

regiones estudiadas, replicando intervenciones adultas en población joven (Jiménez, Goycolea y Santos 2020: 197). Finalmente, el artículo afirma que:

Esto estaría dando cuenta de que, desde una perspectiva institucional, no se ha desarrollado ni desplegado una planificación y programación de acciones organizadas que respondan a la condición de edad, contraviniendo así lo que recomienda no solo la LRPA [Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084], sino la Constitución y los tratados internacionales respectivos (Ibídem).

### **III. Análisis de la implementación de las secciones juveniles de Gendarmería de Chile en el marco de la Reforma Procesal Penal Adolescente (León 2016)**

En un estudio de caso sobre la implementación de la sanción penal aplicada en las Secciones Juveniles de Gendarmería de Chile, la autora identifica algunos aspectos de vulneración en adolescentes privados de libertad. En particular, el estudio se centra en el “(...) proceso de implementación de una “prolongación” de la sanción privativa de libertad a los adolescentes que han cumplido su mayoría de edad y que están a más de seis meses de cumplir su condena o han tenido problemas disciplinarios en centros del Servicio Nacional de Menores (SENAME)” (León 2016: 13). Estos adolescentes, por orden judicial, son ingresados a las ‘secciones juveniles’, es decir, a centros de reclusión de adultos que cuentan con instancias de reclusión para dichos adolescentes (Ibídem).

Uno de los principales problemas que identifica la autora es la **‘dificultad para mantener una continuidad de la intervención entre SENAME y Gendarmería de Chile que busque la reinserción social adolescente’**. En este sentido, se observa que la persona adolescente que entra a las secciones juveniles no fue condenada a esa pena por un juez, sino que “(...) el órgano administrador de esa sanción principal es el SENAME y por una decisión administrativa (...) puede ser derivado a una Sección Juvenil” (León 2016: 80). Entonces, lo que ocurre es que, dada una sanción disciplinaria en algún centro del SENAME, se le solicita al juez el traslado de algún adolescente a una sección juvenil, **traslado que se convierte en “(...) un agravamiento de la sanción principal”** (Ibídem).

Así y todo, “(...) independiente de los motivos del traslado de un joven desde un centro de SENAME debe ir acompañado de un informe técnico que dé cuenta de las intervenciones realizadas para su reinserción, con el fin de que estas sean continuadas por el equipo técnico de GENCHI [Gendarmería de Chile] que lo recibe” (Ibídem).

Además, la autora pudo identificar una serie de problemáticas a la fecha de finalización de la investigación. Entre estas están que:

- “No existe una buena coordinación a nivel técnico entre las ambas instituciones” (León 2016: 81).
- “Por la naturaleza, estructura, y por la forma de constituirse estas cárceles de adultos, las Secciones Juveniles no cumplen con la finalidad que tiene la ley RPA y la Convención de Derechos Humanos y todos los mecanismos internacionales, que buscan la efectiva reinserción de los adolescentes a la sociedad, y también evitar futuras reincidencias” (Ibídem).

La autora termina sosteniendo lo siguiente:

Lo anterior, según UNICEF, se debe básicamente por el precario enfoque de derechos con que cuenta Gendarmería de Chile [GENCHI], si bien, ha habido esfuerzos importantes, como la creación de una Unidad de Derechos Humanos en GENCHI, que se propuso capacitar a los funcionarios uniformados encargados de las Secciones Juveniles. Lo anterior se puede constatar en los informes de las Comisiones, la capacitación en temas de DDHH y en temas de Derechos de infancia y adolescencia para los funcionarios de GENCHI es mínima, y del enfoque de género, casi nula, según los propios encargados de las Secciones Juveniles (Ibídem).

## Referencias

---

- Defensoría de la Niñez (s/f). *¿Qué se entiende por vulneración de Derechos?* Disponible en: <http://bcn.cl/3bdbe>
- Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) (2018). *Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile 2019: Diagnóstico del Cumplimiento de los Estándares Internacionales de Derechos Humanos en la Privación de Libertad*. Disponible en: <http://bcn.cl/3bdc5>
- Jiménez, M., Goycolea, R. & Santos, T. (2020). Convivencia, disciplina y conflicto: las Secciones Juveniles de las cárceles de adultos en Gendarmería de Chile. Análisis de las actas de la Comisión Interinstitucional de Supervisión de los Centros de Privación de Libertad (2014-2017). *Política Criminal*, 15(29), 141-201. Disponible en: <http://bcn.cl/3bde8>
- León, I. (2016). *Análisis de la implementación de las secciones juveniles de Gendarmería de Chile en el marco de la Reforma Procesal Penal Adolescente (Ley 20.084)*. Tesis para optar al Grado de Magister en Gestión y Políticas Públicas. Disponible en: <http://bcn.cl/3bdb1>

### Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)